



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2018-00427**-00
Demandante: Germán Alberto Julio Baena
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional

Asunto: Auto que aprueba liquidación de costas

Teniendo en cuenta que en sentencia de primera instancia¹ se condenó en costas a la parte demandada, se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$547.753**, conforme las previsiones de los artículos 365 y 366 del C.G.P., los parámetros establecidos en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura y a la duración del proceso.

AGENCIAS EN DERECHO:

Primera Instancia: En Sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019, se determinó como porcentaje por este concepto el 3% de la estimación razonada de la cuantía que indicó la parte actora en la demanda.

Para su liquidación se aplicará la siguiente fórmula:

$$AD = \$17.908.437^2 \times 0.03 = \$537.253$$

TOTAL AGENCIAS EN DERECHO: **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$537.253).**

GASTOS DEL PROCESO: Se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales se verifican así:

¹ Folios 92 a 99 del expediente.

² Folio 23 del expediente.

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional ³	\$10.500
Total	\$10.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en sentencia de primera instancia es de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$547.753)** que corresponden a las agencias en derecho de la primera instancia y gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se

DECIDE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Octavo de la Sentencia de fecha 29 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

³ Folio 105 del expediente.